

Resultando que durante el plazo de quince días previsto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y según certificación del Ayuntamiento de Tarazona de fecha 2 de febrero de 1969, no se han presentado reclamaciones;

Resultando que ha informado favorablemente la Abogacía del Estado con fecha 14 de febrero de 1969.

Vista la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que en el expediente se han cumplido todos los trámites legales y reglamentarios,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en el término municipal de Tarazona.

2.º Publicar este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el periódico «Flores y Abejas», de esta capital, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tarazona, siendo notificada individualmente a los interesados esta Resolución, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde la notificación personal o desde la última de las publicaciones citadas según los casos.

Guadalajara, 22 de febrero de 1969.—El Ingeniero Jefe.—1.203-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 18 de febrero de 1969 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Guitián Seijo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Guitián Seijo contra resoluciones de este Departamento de 1 de diciembre de 1966 y 13 de noviembre de 1967, relativas a su cese en el cargo de Fotógrafo Dibujante de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, el Tribunal Supremo, con fecha 30 de diciembre de 1968, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Guitián Seijo contra resoluciones del Ministerio de Educación y Ciencia de 1 de diciembre de 1966, disponiendo su cese en el cargo de Fotógrafo Dibujante de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago y la de 13 de noviembre de 1967, confirmatoria de la anterior, resoluciones que debemos confirmar y confirmamos por encontrarse ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación del Departamento.

ORDEN de 19 de febrero de 1969 por la que se disponen las enseñanzas que pueden cursarse en la Escuela Parroquial de Aprendices de Ceánuri (Vizcaya).

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto 3351/1968, de 26 de diciembre, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Parroquial de Aprendices de Ceánuri (Vizcaya).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En la Escuela Parroquial de Aprendices de Ceánuri (Vizcaya), se podrán cursar las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje Industrial en las especialidades de Ajustador y Tornero de la Sección Mecánica de la Rama del Metal.

Segundo.—Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 26 de agosto de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre) para la

Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 20 del citado mes de septiembre), para el primer curso de Aprendizaje, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959). Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas, deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 28 de octubre siguiente).

Tercero.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos dependientes de la Jerarquía Eclesiástica que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 2.º y 4.º, en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Cuarto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela de Maestría Industrial de Bilbao, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de fecha 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

Quinto.—El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción del Colegio Nacional, Comarcal, completo, de diez secciones, Residencia-internado para 200 plazas, vivienda para Director, seis viviendas para Maestros y vivienda para Conserje, en Becerrá (Lugo).

Incoado el expediente oportuno, cuya toma de razón se realizó por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 17 de enero de 1969, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 28 de noviembre de 1968 del citado mes, y vista el acta de la subasta de las obras de construcción del Colegio Nacional, Comarcal, completo, de diez secciones, Residencia-internado para 200 plazas, vivienda para Director, seis viviendas para Maestros y vivienda para Conserje en Becerrá (Lugo), y adjudicada provisionalmente a don Enrique Ros Pellicer, Los Seguros, 1. San Javier (Murcia).

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Enrique Ros Pellicer, Los Seguros, 1. San Javier (Murcia), en la cantidad líquida de 14.753.946,40 pesetas, que resulta una vez deducida la de 2.069.253,60 pesetas, a que asciende la baja del 12,30 por 100, hecha en su proposición de la de 15.823.200 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

El crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye para la anualidad de 1969, pesetas 15.338.195,35; honorarios de formación de proyecto, 158.099,51 pesetas; honorarios de dirección, 158.099,51 pesetas; desplazamiento de arquitecto, 108.243,89 pesetas; aparejador, 94.859,70 pesetas; desplazamiento, 64.946,34 pesetas, y contratista: 14.753.946,40 pesetas, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del presupuesto de gastos de esta Junta Central; haciendo constar a su vez que el plazo de ejecución de las referidas obras es el de once meses.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1969.—El Presidente de la Junta Central, E. López y López.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de ampliación de Escuela de prácticas, parvulario, maternal, Escuela rural de Maestro único en la Escuela Normal de Palencia.

Incoado el expediente oportuno, cuya toma de razón se realizó por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 17 de enero de 1969, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 28 de noviembre

de 1968 del citado mes, y vista el acta de la subasta de las obras de construcción de ampliación de Escuela de prácticas, parvulario, maternal, Escuela rural de Maestro único en la Escuela Normal de Valencia, y adjudicada provisionalmente a «Construcciones Pujol, S. A.», Núñez de Balboa, 88, Madrid.

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, «Construcciones Pujol, S. A.», Núñez de Balboa, 88, Madrid, en la cantidad líquida de 10.844.347,98 pesetas, que resulta una vez deducida la de 4.874.604,28 pesetas a que asciende la baja del 31,01 por 100 hecha en su proposición de la de 15.718.952,26 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

El crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye para la anualidad de 1969, pesetas 11.288.604,85; honorarios de formación de proyecto, 130.663,79 pesetas; honorarios de dirección, 130.663,79 pesetas; desplazamiento de arquitecto, 65.331,89 pesetas; aparejador, 78.998,27 pesetas; desplazamiento, 39.199,13 pesetas, y contratista, 10.844.347,98 pesetas, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del presupuesto de gastos de esta Junta Central; haciendo constar a su vez que el plazo de ejecución de las referidas obras es el de diez meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1969.—El Presidente de la Junta Central, E. López y López.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican las obras de construcción de un gimnasio y frontón en la Escuela Normal de Valencia.

Incoado el expediente oportuno, cuya toma de razón se realizó por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 17 de enero de 1969, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 28 de noviembre de 1968 del citado mes, y vista el acta de la subasta de las obras de construcción del gimnasio y frontón en la Escuela Normal de Valencia, y adjudicada provisionalmente a don Agustín Roig Lorente, plaza del Reino, 1, Alcira (Valencia).

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Agustín Roig Lorente, domiciliado en plaza del Reino, 1, Alcira (Valencia), en la cantidad líquida de 3.005.571,91 pesetas, que resulta una vez deducida la de 534.559,90 pesetas a que asciende la baja del 15,10 por 100 hecha en su proposición de la de 3.540.131,81 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

El crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye para la anualidad de 1969, pesetas 3.113.370,56; honorarios de formación de proyecto, 41.461,02 pesetas; honorarios de dirección, 41.461,02 pesetas; aparejador, 24.876,61 pesetas, y contratista, 3.005.571,91 pesetas, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del presupuesto de gastos de esta Junta Central; haciendo constar a su vez que el plazo de ejecución de las referidas obras es el de ocho meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1969.—El Presidente de la Junta Central, E. López y López.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de reforma de la Escuela Normal de Las Palmas de Gran Canaria.

Incoado el expediente oportuno, cuya toma de razón se realizó por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 27 de enero de 1969, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 28 de noviembre de 1968 del citado mes, y vista el acta de la subasta de las obras de construcción de reforma en la Escuela Normal de Las Palmas de Gran Canaria, y adjudicada provisionalmente a «Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A.», paseo de Calvo Sotelo, 29, Madrid.

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, «Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A.», paseo Calvo Sotelo, 29, Madrid, en la cantidad líquida de 4.852.205,36 pesetas, que resulta una vez deducida la de 65.902,64 pesetas, a que asciende la baja del 1,34 por 100 hecha en su proposición de la de 4.918.108 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

El crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye para la anualidad de 1969, pesetas

5.048.345,36; honorarios de formación de proyecto, 53.900 pesetas; honorarios de dirección, 53.900 pesetas; desplazamiento de arquitecto, 35.000 pesetas; aparejador, 32.340 pesetas; desplazamiento, 21.000 pesetas, y contratista, 4.852.205,36 pesetas, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar a su vez que el plazo de ejecución de las referidas obras es el de seis meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1969.—El Presidente de la Junta Central, E. López y López.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 17 de febrero de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Rafael Gálvez y Carrillo de Albornoz y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 3 de febrero de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Rafael Gálvez y Carrillo de Albornoz y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Rafael Gálvez y Carrillo y demás que se mencionan en el encabezamiento de esta resolución, salvo don Eduardo Machetti Diego, debemos declarar y declaramos nulo el procedimiento seguido para elaborar la Orden del Ministerio de Trabajo de cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ordenando que se retrotraiga al momento de su iniciación, y dejando sin efecto la Orden recurrida; sin expresa declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José Arias.—José María Cordero.—Miguel Cruz.—Enrique Amat (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 17 de febrero de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 31 de diciembre de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra las resoluciones del Ministerio de Trabajo de veinte de marzo y tres de junio de mil novecientos sesenta y cinco, negatorias de las pretensiones de exclusión del Seguro Obligatorio de Enfermedad de sus empleados en Madrid, don Celso Forniers Sierra y don Manuel Sanz Brinqués, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones no son conformes a derecho y por lo mismo nulas y sin efectos; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Adolfo Suárez (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.